

Primer Coloquio Internacional: Dislocación y Expansionismo de la prisión. Una aproximación al estado de las investigaciones en la región.

Mesa Temática: Gobierno de las cárceles y los barrios.

Los avatares de la institucionalización de los jóvenes en conflicto con la Ley Penal en la Provincia de Santa Cruz.

Autor: Prof. Esp. Rotman Silvio.¹

Resumen

El presente trabajo es parte de la tesis para optar por el título de magister en Metodologías y Estrategias de Investigación Interdisciplinar en Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral.

El objeto de estudio es analizar las distintas etapas por las cuales han atravesado los menores en conflicto con la Ley penal en la provincia de Santa Cruz. Como se llevó adelante el proceso de institucionalizar a dichos jóvenes desde el advenimiento de la democracia hasta el presente y cuál fue el rol que cumple y cumplió el sistema educativo formal. Para ello se ha utilizado una metodología cualitativa, con un abordaje interdisciplinar.

En el territorio y posterior provincia de Santa Cruz desde finales del siglo XIX y hasta muy adentrado el siglo XX, en lo que respecta a la problemática en torno a los menores en conflicto con la Ley penal el Estado argentino se lo había delegado a la comunidad salesiana.

Con el advenimiento de la democracia comienza el gobierno provincial a interiorizarse de los mismos. Este interés se plasmara a mediados de la década del 90 con la creación del Instituto de Rehabilitación del Menor, dependiente del Ministerio de Gobierno Provincial a través de la institución policial y recién a comienzos de la década del 2000 será el Ministerio de Desarrollo Social en conjunto con el poder Judicial el que se hará responsable de dicha institución juvenil, devenida en Centro Socioeducativo, en cumplimiento del marco jurídico vigente, tanto nacional como provincial.

El establecimiento denominado Instituto de Rehabilitación del menor funciono como anexo de la comisaria tercera en la localidad de Rio Gallegos. Posteriormente y a iniciativa de la ex jueza del fuero penal juvenil Dra Rosa Nuñez, el gobierno provincia inaugurara un edificio para el funcionamiento específico del Instituto. Este establecimiento dejo de estar en el centro de la ciudad para ubicarse a 13 km de la ciudad capital. Con la

¹ Profesor Adjunto Regular en Didáctica Especial de la Historia, Sociología y Sociología de la Educación de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral. Desde el año 2014 miembro del grupo de investigación en problemáticas referidas a la integración socioeducativa de sujetos privados de la libertad. Especialista superior en Educación de sujetos privados de la libertad. Integrante del Servicio de Intervención y Asesoramiento Institucional. UNPA-UARG. Investigador Cat V, y Cat C de extensionista. Prof. Enseñanza media.

sanción de la ley de Protección Integral de Niños Niñas y Adolescentes N° 3062 del año 2009, cambia su nombre a Centro socioeducativo juvenil como así también su orgánica.

En el año 2017 la organización que alberga jóvenes en conflicto con la ley tendrá una nueva mudanza. Volverá a la ciudad, pero ahora a una casa en la calle Córdoba, y su denominación pasara a ser Dispositivo Juvenil.

En este resumen quisimos exponer sucintamente como la organización que alberga jóvenes en conflicto con la Ley, atravesó distintos avatares por los cuales su constitución, su impronta, su identidad y vínculos nunca lograron ser estables. Ya sea por cambio en las legislaciones pertinentes, edificios, orgánica, personal tratante, etc.

Estos avatares inciden profundamente en aquellos jóvenes que son institucionalizados en dichos establecimientos, no solo por el cambio en la institución, sino también porque ellos mismos provienen y viven en situaciones que nunca son estables. Hacemos referencia a jóvenes con problemáticas familiares, socioeconómicas, escolares, las cuales los van moldeando en un contexto que no es bueno para la conformación de su subjetividad y si a esto le sumamos que la institución donde son albergados para ayudarlos a intentar cambiar dicha situación de origen, tampoco mantiene cierta estabilidad, termina siendo parte del problema.

Cabe aclarar que la institución a analizar es la única de este tipo. Por las características particulares que posee en su interior se despliegan múltiples dimensiones referidas a; leyes educativas, políticas sociales, organización escolar e institucional carcelaria, que se entrecruzan, se superponen, se atraviesan, dando como resultado un tipo específico de institución. Esto nos lleva a definirlo como un caso singular y complejo, que posee permanencia en el tiempo, con un grado de densidad en experiencias, documentación y testimonios, lo que permite acceder y analizar la información.

Introducción

A veces los tiempos, las líneas históricas generales o los grandes relatos, no se condicen con las historias, con los tiempos específicos de una institución. Este creemos es el caso que vamos a desarrollar.

Decía Josep Fontana “el historiador nos muestra una sucesión ordenada de acontecimientos que van encadenándose hasta dar como resultado “natural” la realidad social en que vive y trabaja” (Fontana: 1982:9). Una explicación que, manteniendo la descripción de los hechos, lo haga no desde un conocimiento libresco sino para escuchar las voces de aquellos que hacen la historia, en su relación con otros, consigo mismo, atravesado por determinadas instituciones.

En el afán de encontrar el origen, de los primeros intentos de institucionalizar a jóvenes en conflicto con la Ley en la actual provincia de Santa Cruz nos encontramos con un decreto presidencial del 9 de agosto de 1894 donde el presidente Sáenz Peña a través del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública disponía que:

Art N.º 1 “En los Territorios Federales del Sud los menores delincuentes o depositados y las mujeres criminales sean entregados a la custodia de los Pdes. Salesianos o a las Hnas. de María Auxiliadora, en los institutos que tienen establecidos, mientras no se doten a dichos territorios de cárceles adecuadas o asilos oficiales”

Art N.º 2 “Solicítese oportunamente del Honorable Congreso de la Nación un subsidio para las congregaciones expresadas, en retribución del servicio público que toman a su cargo” (Registro Nacional de la República Argentina, Infoleg, H. 23, P. 179)²

Me detendré un poco en este punto ya que no solamente estamos haciendo referencia la pre sala de nuestro tema, sino que también, es interesante analizar sucintamente la relación entre la misión salesiana y la educación de los menores en conflicto con la Ley o con cierto grado de vulneración social. A raíz de ello entrevistamos al párroco Alejandro Leon, de la comunidad salesiana de la provincia, quien narra:

“La obra de Don Bosco comienza en Turín Italia, su primera labor remunerada es para la Marquesa Julia Colbert de Barolo, viuda de Carlos Tancredi Di Barolo y no por casualidad dado que ambos fueron parte del resurgimiento italiano. La marquesa para el año 1832 comienza a construir en Valdoco (distrito de Turin, Italia) “El Refugio”, un centro que llegó a acoger a 250 jóvenes; “Descarriados, especialmente a mujeres de menos de 15 años, a las cuales les ofrecía un ambiente adecuado, instrucción, preparación para el mundo del trabajo, formación religiosa y la posibilidad de insertarse honrosamente en la sociedad”³. Continuaba “para el año 1845 el refugio contaba con una escuela, un comedor y un hospitalito, los cuales ya eran dirigidos por un joven Don Bosco y un bibliotecario ex preso, llamado Silvio Pellico”. (Entrevista realizada a Pdre. Leon: 2019)

² Archivo Histórico Nacional, Registro Nacional, segundo semestre de 1894, p. 179.
<http://cdi.mecon.gob.ar/greenstone/cgi-bin/library.cgi?e=p-01000-00---off-0registr1--00-1--0-10-0---0---0direct-10---4--0-11--11-es-50---20-about---00-3-1-00-0--4--0--0-0-11-10-0utfZz-8-00&a=d&cl=CL1>

³ Boletín Salesiano del 1-5-2014. Biblioteca Escuela Ntra. Sra. De Lujan. Rio Gallegos, Santa Cruz.

Lo llamativo de esta historia es que el nombre Valdocco en latín significa Vallis de occisorum, que traducido al castellano es Valle de los muertos, pero no de cualquier muerto, sino de los asesinados, de los Mártires. Ya que etimológicamente “occisorum” viene del verbo “occido”, asesinado. Semánticamente implica por un lado violencia y por otro la existencia de un agente que realiza la acción, es decir, para que exista un asesinato debe existir un asesino. “Según las historias narradas por los pobladores, recogidas por los historiadores italianos de la Piamontesa, allí fueron martirizados soldados cristianos en épocas romanas” (Entrevista Pdre. Leon).

En dicho lugar (Valdocco) Don Bosco crea su primer gran oratorio, para trabajar “recuperar” a jóvenes en riesgo. Lo llamativo de esto es que, en la Ciudad de Caleta Olivia, acá en la provincia de Santa Cruz, la diócesis salesiana a cargo del Pdre. Juan Carlos Molina creo un “refugio”, “la fundación Pibes de la Patagonia”⁴, para niños con cierto grado de vulneración y marginación social. No para jóvenes que estén institucionalizados por la justicia (aunque un ex coordinador de dicha institución nos aclaró que hubo excepciones sobre todo en relación a delitos con estupefacientes, y que su creación es anterior a la sanción de la Ley provincial N.º 3062, la cual como ya hemos aclarado diferencia bien entre jóvenes en condición de vulneración de derechos y los que han violado un derecho), pero si para niños y niñas con problemáticas sociales, es decir los marginados.

Es aquí donde nos queremos detener realizando una asociación lingüística-metafórica, retomando las ideas de R. Castel (exclusión) y L. Garay (inclusión/integración). Esos marginados del Valdoco de Caleta Olivia, son los excluidos por la sociedad, los que Ferro (2010) llama “anormales y delincuentes”, son los asesinados socialmente, los excluidos, los que deben ser separados. Podríamos decir en términos de Bauman, los Parias, los mártires de las sociedades modernas. Lo mismo que esos asesinados en el coliseo romano, los excluidos, los mártires del Valdocco italiano.

⁴ La fundación depende de la obra y colegio San Jose Obrero de la ciudad de Caleta Olivia, el cual posee un anexo que funciona como oratorio en el barrio 22 de abril de dicha ciudad, que al igual que el Valdocco de Turin, funciona inspirado en el sistema preventivo salesiano, para introducir a los jóvenes en la oración, en talleres de oficios. Lo que los salesianos definen como Casa-escuela-iglesia-patio. La fundación fue creada en el año 2004 a 16 km del centro de la ciudad.

No existen muchos registros provinciales sobre la educación de los jóvenes en conflicto con la Ley penal⁵. Suponemos que durante la época del territorio se mantuvo bajo la órbita de los salesianos. Recién cuando se estaba en los umbrales de la provincialización aparecen registros oficiales en relación a la temática.

En el Boletín Oficial de la provincia se hace referencia al Exp. N.º 9093-PP-56, Decreto N.º 688 del 25 de octubre de 1956, el cual expresa;

(..) “Precaria situación del patronato de menores de la provincia, inadecuado e insuficiente en la actualidad para el cabal cumplimiento de sus fines, considérese la necesidad de proceder a la reparación y terminación del mismo, a efectos de asegurar una mayor eficiencia en la atención, cuidado y comodidad de los niños huérfanos y desamparados que en él se albergan. (...) el interventor federal dictamina otorgar al patronato de menores de la provincia con asiento en Rio Gallegos la suma de 200000 pesos moneda nacional “⁶ (B.O. Prov. Patagonica: 1956, Archivo Histórico Provincial, CD N.º 1)

El origen del encierro de aquellos jóvenes que cometieren un delito en la provincia de Santa Cruz, se puede decir comienza con una lógica parecida. Como ya veremos, en una primera instancia es la orden salesiana la que brindara los servicios educativos, porque el juzgado interviniente es allí donde los enviara.⁷

En varias publicaciones hemos citado ya una entrevista realizada al ex comisario inspector retirado de la policía de la provincia Sr. Manuelides Rafael el cual nos decía:

“En el año 1982 fui designado jefe de la comisaria seccional tercera, en aquel entonces dicha comisaria tenía por un lado el alojamiento de personal femenino y por otro lado alojamiento de menores, con problemas de delito de conductas que el juez haya determinado que debían estar ahí, cuando yo me hago cargo de la dependencia lo primero

⁵ En nuestra provincia existe una gran problemática en torno al acceso de fuentes documentales en relación a la temática, en función centralmente del ocultamiento durante mucho tiempo del tratamiento a la vulnerabilidad juvenil, y por otro lado a la no existencia de archivos documentales oficiales en relación a la temática.

⁶ En su Art N° 2 prosigue diciendo que debe entregarse los fondos para dicho fin bajo Decreto N.º 160 del 28 de febrero la comisión estaba integrada por H. Rojas Pellerano, Juan D' Genaro, Victorino Manzanares, Armando De Paolis, y Gonzalo Mendez Barcena. (Boletín Oficial de la provincia Patagónica octubre-noviembre y diciembre de 1956, N.º 1,2,3. Archivo Histórico Provincial, CD N.º 1).

⁷ Escuela Laboral Domingo Savio, Rio Gallegos, Santa Cruz.

que hago es pedir la lista de detenidos tanto el caso de mujeres como el caso de menores y me presento donde ellos están (...) en el caso de los menores me encuentro con que de acuerdo a la planilla debería de haber once chicos alojados ahí, cuando en la cuadra que era una cuadra múltiple que servía de dormitorio, de comedor, de sala de estar, de salón de usos únicos, en vez de once había nueve. Entonces pregunto dónde están los otros dos y me dicen que no había espacio para ellos, en las camas y que en consecuencia estaban en el sótano de la dependencia, me dirijo al sótano de la dependencia efectivamente ahí estaban en dos colchones en el piso los otros dos menores, hecho que indudablemente me generó un impacto tremendo porque me parecía una cosa espantosa que tuviera que haber dos menores de edad alojados en ese lugar y en esas condiciones, como sabía que a nivel institucional era muy difícil de pronto manejarse con algún presupuesto que permitiera hacer alguna ampliación o algo por el estilo y como en la comisaria si algo nos sobraba era terreno, porque el predio en aquel entonces donde estaba la tercera que es mismo donde está hoy, tenía mucha superficie libre, empecé a moverme a ver de donde yo podía rescatar algo que me sirviera ahí para construir una cosa más digna, me dirigí al que creo era secretaria de la minoridad del ministerio de asuntos sociales, me entrevisté con esta señora Rita Molina la que era la mujer del que después será gobernador de la provincia Puriccelli y le pedí por favor si me podía acompañar a la comisaria tercera (en ese entonces el cargo de gobernador lo tenía un interventor de la aeronáutica) que yo tenía que mostrarle algo, me acompañó le mostré de qué manera yo tenía alojado a los chicos y me dijo que quiere hacer comisario, yo le dije acá lo que sobra es terreno yo quiero hacer un instituto nada monstruoso algo que me permita tener a los chicos en condiciones más dignas.(...) No sean para más de tres o cuatro chicos de tal manera que uno por ahí los pudiera separar cuando tienen que estar en su dormitorio hasta por peligrosidad, de esos once chicos yo tenía algunos que estaban por homicidio, alguno que estaba por violación, algunos que estaban por robo y tenía algunos menores que estaban porque el juez los había enviado ahí probablemente porque un padre murió el otro fue preso no tenía con quien quedar y lo mandaban a ese sector, entonces era una cosa bastante espantosa que de los once chicos que tenían que compartir el lugar de dormir, el lugar de vivir, el lugar de comer todo hubiera chicos que el único problema que tenían no era de ellos sino un problema de sus padres contra otros que habían matado a alguien. (...) Se empezó la obra yo estuve un año nada

más en la comisaria tercera porque después me trasladaron, cuando yo me fui el edificio quedo techado, con los revoques gruesos, aberturas colocadas faltaban las terminaciones, debo decir que eso fue fines del 82, ese edificio lo vino a inaugurar el doctor Kirchner siendo gobernador de la provincia ya por el año estimo que 93 o 94, con lo cual fijense ustedes las terminaciones de un edificio de esas características con la importancia que tenía tuvieron que pasar como 12 años cuando en un año habíamos hecho todo hasta techarlo, el mío fue un paso muy corto por esa dependencia pero, nosotros los policías si en algo no se nos capacita es para lo que tenga que ver con lo penitenciario, nosotros no tenemos experiencia penitenciaria porque tampoco es nuestra función”. (Entrevista Realizada al ex comisario Rafael Manuelides, 2014)

Tal como expresa el ex comisario los jóvenes en conflicto con la Ley Penal serán alojados en la Comisaria tercera de la ciudad de Rio Gallegos cita en la calle Paradelo N.º 150 de la ciudad capital. Hasta que se cree un edificio propio para esta función.

Cabe aclarar que para la época todavía tenía vigencia la Ley de Patronato N.º 10903 (Ley Agote) y su correlato provincial Ley N.º 1158 del 16 de noviembre de 1977⁸, la cual facultaba al Juez a resolver sobre el “bienestar” del niño. En el libro N.º 1 de tutelares del año 1985 del juzgado del menor, encontramos la referencia a dicha Ley disponiendo el juez “entréguese en custodia al matrimonio....., para que albergue, cuide y contenga al menor....., siendo monitoreados por el Ministerio de Asuntos sociales(...) Tal como dictamina el Art N.º 2 de la Ley Provincial N.º 1158.”(Libro I de Tutelares sec. N.º 2, Juzgado del menor, año 1985)⁹.

Llega la democracia y comienzan los avatares para la creación de un establecimiento específico.

⁸ Ley N.º 1158 Rio Gallegos, 16 de Noviembre de 1977, Boletín Oficial, 2 de Diciembre de 1977, Derogada. Id SAIJ: LPZ0001158. Luego será modificada por la Ley N.º 2323 del 13 de agosto de 1993, publicada en Boletín Oficial el día 24 del mismo mes. Y derogada por la Ley N.º 3062 del 11 de junio de 2009.

⁹ En dicho año el juez a cargo era el Dr. Claudio Ropolo y la secretaria Dra Sofia Viritilne.

Como venimos sosteniendo el tratamiento de la problemática específica sobre jóvenes en conflictividad con la Ley penal, requiere y obliga a distintas instituciones (Ministerio de Asuntos Sociales, Consejo Provincial de Educación, Policía Provincial, y Juzgados) a coordinar esfuerzos, acciones y políticas públicas tendientes a abordar las distintas aristas de dicha problemática de manera conjunta. Es por ello que no fue, ni es fácil la concreción de las mismas.

Por más que el juzgado del menor se crea en el año 1985, dividiendo al juzgado de familia del de penalidad juvenil, y que ya desde esa época los registros del poder judicial mencionan menores tutelados y-o institucionalizados, recién podemos hablar de un Instituto de Rehabilitación del Menor para el año 1993.

En los archivos de dicho juzgado encontramos la cita “albergar en la comisaria tercera al menor..... Hasta tanto se cree el Instituto de Rehabilitación del Menor” (Libro de Tutelares N.º 4 Folio 77. Años 1991-1993) y en los archivos del Consejo Provincial de Educación Exp. N.º 1069-95, con la firma del presidente del Consejo Provincial de Educación R. Jaime, el Ministro de Asuntos Sociales, ministro de Gobierno Dr. Carlos Zannini, el jefe de Policía y la Dra. Alicia Mercau a cargo del juzgado, el acta Acuerdo: “puesta en marcha del Instituto de Rehabilitación del Menor”, como anexo de la comisaria tercera. Al año siguiente el 26 de abril se firmará el oficio N.º 656 de creación de la superintendencia del Menor la cual será la encargada de supervisar el funcionamiento, alojamiento de los menores y la coordinación de todos los agentes involucrados. Dicho oficio dictamina también la incorporación de menores a las escuelas “comunes”, el cual será ratificado el 13 de junio de 1997 por convenio macro entre el C.P.E a cargo del Ing. Jaime y por el Tribunal Superior de Justicia, en su representación la jueza del menor a cargo Dr. Graciela Drudi de Mau.

Desde la década de 1980 hasta la creación del Instituto de Rehabilitación del menor (1993) los menores en conflicto con la ley son albergados en la comisaria Tercera, a disposición del juzgado interviniente. Durante todos estos años los distintos jueces de menores intervinientes disponían que los menores debían realizar tareas comunitarias en

distintas áreas de la municipalidad de Rio Gallegos, y acceder a la escolarización en la escuela Laboral Domingo Savio (Pertenece a la comunidad Salesiana).¹⁰

Llegada la década de 1990, se da un cambio en las instituciones que estarán a cargo de brindar el servicio educativo.

Se inicia un proceso donde las escuelas Públicas pasan a tener injerencia en la educación de dichos menores. En las distintas entrevistas realizadas a informantes claves, principalmente docentes y directivos de dicha época, el C.E.N.S Primaria N 4,¹¹ cito en la calle Alcorta N.º 140, es la primera a la cual se llevarán los menores albergados en el I.R.M. Posteriormente al acceder a otro nivel educativo acudirán al C.E.N.S secundaria N.º 9 cito en las calles Costa Rica y Jaramillo, transitando y-o culminando sus estudios.

En estos años la educación es “Extra Muros”, es decir los menores son trasladados hacia el establecimiento escolar. Cuando se crea el I.R.M, como anexo de la comisaria tercera, pasa a ser una institución separada a nivel organizativo. Los docentes seguirán perteneciendo a él C.E.N.S primaria N° 4, posteriormente E.D.J.A N° 4, pero en un sistema educativo “intra muros”.

En este periodo (fines de los 80 a mediados de los 90) se realizan una serie de reuniones intersectoriales con el fin de intentar resolver el problema de la inclusión socioeducativa de los jóvenes en conflicto con la Ley penal. A dichas reuniones asistían el Prof. Guillermo Rodríguez como director de Educación Especial, el Dr. Sosa como procurador de la provincia en representación del Tribunal Superior de Justicia de la provincia, la Lic. Claudia Rubins por el dto. De orientación del Juzgado del Menor, entre otros. “Uno de los proyectos elaborados, recuerdo, fue el de crear un Instituto de Menores en el paraje La Esperanza en lo que se conocía como el predio de pruebas de vehículos de la empresa Fiat, la cual se había instalado allí en la década de 1960. Pero a raíz de varias muertes, la empresa automovilística dejó de utilizar el predio y era una de las opciones”. (Entrevista realizada al prof. Guillermo Rodríguez: 2019).

¹⁰ En el relevamiento documental realizado en los libros (I a XII) del Juzgado Penal del Menor desde el año 1985 hasta 1994, son recurrentes los dictámenes de esta índole.

¹¹ Las escuelas intervinientes en la educación de contextos de encierro siempre dependerán en la provincia de Santa Cruz de la dirección de Adultos.

Estos proyectos verán su concreción, primero con la creación del I.R.M como anexo de la comisaria tercera para posteriormente, y por fin, lograr un edificio propio, colindante con la escuela de policía, a 16 km de la ciudad de Rio gallegos.

A partir de que el sistema educativo ingresa al establecimiento que alberga jóvenes en conflicto con la Ley se va a producir una dinámica de tensión y conflicto, no solo por las lógicas de funcionamiento y objetivos dispares, sino también porque pasa a ser una institución con un doble comando. La escuela viene a amenazar a cuestionar la idea original de la fundación de la institución de encierro. Las amenazas y riesgos van a conformar algunas de las contradicciones en su dinámica, porque violenta fuertemente la identidad con la que fue creada. (Fernandez 1994, pp. 226/227).

La escuela es la institución que viene a romper el orden la organicidad interna. Interpela a la prisión. Por lo tanto el devenir de la organización juvenil va a estar marcada primero por una época de nacimiento (todo nacimiento es doloroso, pero con el deseo de estar dando inicio, vida a algo nuevo), posteriormente por una época de crisis en el sentido de luchar por conseguir su lugar, su identidad. Una vez asentada en el que iba a ser su lugar atraviesa una etapa de consolidación y definición, pero siempre en una dinámica institucional marcada por su tensión constitutiva (lógica del encierro, logia educativa). Pero ese desarrollo nunca fue en aguas mansas, no solo por la tensión mencionada sino también por los cambios en su estructura y dependencia a raíz de los cambios en las legislaciones que la regulaban. Esta característica de estar siempre atravesando instancias de cambio, minaran su consolidación, y darán una impronta a los sujetos allí intervinientes.

Nace el Instituto de Rehabilitación del Menor

El nacimiento como institución concreta se da el 22 de Noviembre de 1991, el poder ejecutivo por intermedio del Ministerio de Gobierno decreta el Reglamento del Instituto Policial de Rehabilitación del Menor, y dictamina “La necesidad de en un tiempo perentorio, con legislación interna adecuada, regule la actividad policial en relación a la prevención y continencia de los menores que por una u otra causal, merecen atención(...) y que el ámbito de aplicación inicial se concretara en el complejo anexo a la comisaria

Seccional Tercera.” (Expediente N.º 730.014-92, Ministerio de Gobierno, Policía Provincial, Santa Cruz)

Con la creación del Instituto de rehabilitación del Menor (I.R.M) se establece una organización, que, por más que seguía estando bajo la órbita del comisario a cargo de la comisaria Tercera, va a tener una estructura organizacional propia. Ejemplo de ello es el nombramiento de un gabinete de Lic. en psicología y Lic. En psicopedagogía. Las mismas serán nombradas como personal civil de la policía provincial, con el fin de “asesorar, guiar, ayudar “a los jóvenes albergados, como así también ser un nexo entre la policía, los jóvenes, el sistema educativo u otra institución interviniente.

En los archivos del Juzgado de Menores se encuentran varias citas que dan cuenta de lo expuesto. Tomase como ejemplo; “facúltese a la trabajadora social Claudia Muñoz, articular con la directora de acción comunitaria municipal señora Medina, las tareas a realizar por el menor....., en la huerta comunitaria del gimnasio “Lucho Fernández”, o “Solicítese a las Licenciadas Gloria Sondon y Lic Beatriz Caceres ¹²los informes educativos y Psicológicos correspondientes al menor.....” (Libro 6 de Tutelares Juzgado del. Menor. Folio N.º 74 año 1999).

El 2 de mayo de 1996 la Dra. Alicia Mercau a cargo del Juzgado Penal del Menor bajo oficio N° 616-96, exhorta al entonces presidente del C.P.E “Disponga a la brevedad convocar a una comisión de personal especializado, para avocarse a la puesta en marcha de la incorporación de menores a las escuelas comunes”.

La Lic. Gloria Sondon¹³ en relación a los inicios de Instituto narra que;

“No me acuerdo bien el año, pero más o menos para 1999 o 2000, recuerdo solicitarle una reunión a la Dra. Rosa Núñez, por el caso del menor..., el cual iba al

¹² Hasta la creación del IRM los menores eran seguidos por el gabinete psicológico de la comisaria tervera a cargo del Lic. Mendicoa (policía) y la Lic. Claudia Rubins (justicia), para posteriormente ser reemplazados por las Lic. Gloria Sondon y Lic. Beatriz Caceres. Durante este periodo el personal es nombrado con el cargo de directores del Cuerpo Sanitario Profesional civil dependiente del Ministerio de Gobierno. Cuando el I.R.M se muda del anexo de la tercera hacia la escuela de policía, las licenciadas continúan en el cargo hasta que son reemplazadas por las Lic. Vanesa Cayun, Lic. Jenifer Muñoz y la Lic. En Trabajo Social Silvia Hernandez, ahora ya dependientes del Ministerio de Desarrollo provincial.

¹³ Lic. en Psicopedagoga a cargo del equipo técnico del ex instituto del menor primero y posteriormente del Centro socioeducativo Juvenil, hasta el año 2012.

C.E.N.S N° 9 pero cuando me apersoné a la escuela, lo encontré fumando en la vereda sin asistir a clases, y cuando pido los informes a la escuela, resulto ser que no había entrado casi nunca a clases. Esta fue una de las razones por las que nosotras peleamos tanto para que la educación sea intramuros, ya que si no se perdía el seguimiento y la contención de esos chicos”. (Lic. Gloria Sondon 2018)

“Durante los primeros años del I.R.M, nosotros dependíamos directamente de la dirección de adultos, nos nombraban los supervisores, después con el tiempo pasamos a depender de la E.D.J.A primaria N.º 4, que me acuerdo la directora era Emma Bazán” (Entrevista Coordinadora E.C.E Prof. Stella Heredia)

Uno de los primeros docentes del ex Instituto nos decía:

“yo pertenecía el C.E.N.S N° 4, luego E.D.J.A y ahora se que se llaman E.P.J.A.S, di clases en el viejo industrial 4 frente a la casa de gobierno, y luego ahí en la tercera. Y te puedo afirmar que el seguimiento de esos pibes, cambio mucho cuando íbamos nosotros, de cuando venían ellos.” (Entrevista a Prof. Ernesto Grandon)

Es recurrente en las entrevistas a los docentes que vivieron este proceso, el concebir a la creación del Instituto como un gran cambio:

“El I.R.M se encontraba en el barrio APAP atrás de la comisaria tercera, estaba diseñado como una vieja construcción carcelaria. Con un lugar en el cual se comía pero, a la vez era el lugar de recreación que contaba con televisor, teléfono, cocina, juegos de mesa si se lo traían de la de casa y una mesa de ping pong, había en sus costados dos sectores por lado en donde estaban los baños en condiciones precarias y sin mucha privacidad y los lugares(ranchos como ellos lo llamaban) en donde dormían en ocasiones tres o cuatro por celdas lo que provocaba que en las largas noches o los fines de semana se produzcan situaciones o cosas que en muchas ocasiones estaban ajenas al personal policial”. (Entrevista al prof. Oscar Sorda)

“Cuando me dan las horas no había un lugar edilicio disponible para realizar actividades físicas comenzamos jugando en el patio de atrás al futbol, pero realmente las condiciones eran malas, pozos de aguas sin sus tapas o rotas, arcos inestables, hierros,

maderas, etc. A través de algunos contactos conseguimos con el entonces comisario unas horas en el gimnasio municipal Rocha, generalmente se contó con muy buena predisposición por parte del personal de la policía, el cual también se integraba a las actividades porque no solamente se realizaba fútbol, sino que también realizamos pesas y boxeo” (entrevista al Prof. Sergio Antola).

El 10 de julio de 1997 se realiza el acuerdo N° 121-97, bajo expediente N° 682.686-CPE-97, que ratificaba el convenio firmado entre el presidente del CPE Ing. Ricardo Jaime y la Dra. Graciela Drudi de Mau a cargo del juzgado Penal del Menor, donde el C.P.E se compromete a garantizar los docentes para el normal funcionamiento de la oferta pedagógica en los establecimientos de E.G.B y Polimodal, dando cumplimiento a la Ley N° 24195, Ley Federal de Educación, que en su art N° 30 inc. c, dictamina la modalidad de trabajo en estos regímenes especiales (clausula número sexta del acuerdo).

El funcionamiento del Instituto aseveraba los entrevistados, continuaba teniendo una impronta carcelaria y con un gran déficit edilicio. “El mismo policía que quizás lo había detenido en la calle, le hacía de, como le dicen ahora, operadores (...) imagínate vos que confianza le podían llegar a tener” (Entrevista a Prof. Ernesto Grandon).

“El edificio quedaba cerca de mi casa, pero era un lugar muy pequeño, en el mismo ambiente, cocinábamos, dábamos clases, etc” (entrevista al maestro Alberto Granero)

La mudanza, al edificio propio

La historia del traspaso del I.R.M desde la calle Tres Lagos al 100 (anexo comisaria Tercera) a las inmediaciones de la escuela policial provincial comienza a fines del año 2002, en una serie de solicitudes, escritos, por parte de la entonces Jueza de menores Dra. Rosa Núñez al gobernador Daniel Peralta.¹⁴ En sus fundamentos su señoría aseveraba: “Comisaría con capacidad para 8 detenidos pero que actualmente tienen una población de

¹⁴ En una entrevista en el programa La Parada de la Radio Tiempo Sur, de Rio Gallegos, a la Dra. Rosa Núñez, hace referencia a estos hechos. Publicados en el diario Tiempo Sur el 11-5-2009.

<http://www.tiemposur.com.ar/nota/3345-pol%C3%A9mica-por-la-ubicaci%C3%B3n-del-instituto-del-menor>

12 o 14 internos y la falta de un Instituto del menor acorde, ya que el actual parece un “depósito de niños”, esa es la actual situación en Río Gallegos”¹⁵.

El proceso se acelera cuando en el mes de abril del año 2009 las instalaciones del Instituto sufren un gran incendio y los 12 menores allí alojados son derivados a distintas instituciones. Algunos a las instalaciones de la comisaria Tercera propiamente dicha y otros a la comisaria de Chimen Aike (en las afueras de la ciudad)¹⁶.

”Luego del incendio se trasladan al nuevo edificio que actualmente ocupamos con nuevos espacios, consta con lugares individuales para dormir, baño individual, divididos por sectores según la fase en la que se encuentren, sector de recreación, sector de aulas para que la escuela funcione ahí mismo, la creación de la parte de forestación, su propio gimnasio, con el correr de los años se fueron mejorando los tratos de los agentes porque ellos en realidad nadie los prepara para trabajar ahí solo con el tiempo se va aprendiendo como es”. (Entrevista al maestro Alberto Granero: 2012)

Por expediente N° 635362 del 10 de marzo del 2009 bajo acuerdo N° 094-09 firmado por el presidente del C.P.E Prof. Roberto Borselli, se crea la Modalidad Educación en Contextos de Encierro bajo dependencia de la dirección de adultos a cargo de la Prof. Julia del Castillo. Este acuerdo se enmarcaba en el convenio marco de cooperación educativa N° 527-09¹⁷ firmado por el entonces ministro de educación Nacional, Juan Carlos Tedesco, Roberto Borselli como presidente del C.P.E Santa Cruz, Matías Mazu por el entonces Ministerio de Asuntos Sociales y Carlos Barreto como ministro de Gobierno. En dicho convenio se establecía la creación de una mesa intersectorial, a los fines de garantizar la educación en establecimientos carcelarios, penitenciarios y establecimientos de albergue penal juvenil. En su art tercero el C.P.E se comprometía a “progresivamente” garantizar la cobertura educativa en dichos establecimientos, y la creación de la coordinación Provincial de Contextos de Encierro.

A Posterioridad la directora de la modalidad de adultos nombrara al primer coordinador provincial de Educación en Contextos de Encierro, Prof. Fabian Coniglio.

¹⁵ <http://www.tiemposur.com.ar/nota/1931-c%C3%A1rceles-superpobladas>

¹⁶ <http://www.tiemposur.com.ar/nota/3138-los-detalles-del-incendio. Diario Tiempo Sur 27-4-2009>

¹⁷ Ministerio de Educación Nacional, Biblioteca del Maestro, folio N° 39. Bs. As.

Hasta el presente la Modalidad de Sujetos Privados de la Libertad continúa en nuestra provincia siendo una coordinación dentro de la Modalidad de adultos. Con los consiguientes inconvenientes que analizaremos en el capítulo pertinente.

El traspaso

La mudanza a un edificio propio, en mayo del 2009, al lado de la escuela de policía a trece km de la ciudad, significo la concreción de los oficios enviados por la Dra. Rosa Núñez al poder ejecutivo provincial, y el fin de la discusión en torno a que hacer con el edificio nuevo. “Desde que lo habían alojado a Varizat en el 2007 pelee porque esas dos hectáreas no sean una alcaldía, sino que fueran para mis chicos, tal como se había planificado” (Entrevista a la Dra. Rosa Núñez: 2018)

Las escuelas intervinientes pasaran a ser la E.P.J.A Primaria N.º 1 “Carlos Pellegrini”, Cita en Av Carlos Kirchner 1432 y la E.P.J.A Secundaria N.º 12, en calle Mitre 478. Siempre dependientes de la educación General de Adultos. Para cambiar a los pocos años, en el nivel secundario, y depender de la escuela de jóvenes y adultos N.º 20, Cita en las calles Alvear y Los Pozos de Rio Gallegos.

El 14 de junio del año 2012 por decreto N.º 1275-12 se traspasa el Instituto de Rehabilitación del Menor de la órbita del Ministerio de Gobierno, a través de la Jefatura de Policía provincial, a la órbita de la subsecretaria de Niñez, Adolescencia y Familia dependientes del Ministerio de Desarrollo Social. Dando cumplimiento así al acta Compromiso N.º 1268, firmada meses antes por los poderes ejecutivo y judicial provinciales. Esta rúbrica respondió a la necesidad de ajustar el sistema penal juvenil santacruceño, a las legislaciones vigentes, es decir, responder a la Ley N.º 26.061 y la Ley Provincial N.º 3.062 de “Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”, las cuales ya hemos explicado en el capítulo pertinente. La firma del convenio de traspaso y el de cooperación fueron labrados por el entonces gobernador Daniel Peralta, en representación del Tribunal Superior de Justicia, la vocal Dra. Alicia Mercau; la ministra de Gobierno, Paola Knoop; y de Desarrollo Social, Elsa Capuchinelli. Este traspaso significo también, la reformulación de la nomenclatura del Instituto de Rehabilitación del Menor, pasando a denominarse Centro Juvenil Socioeducativo.

En la fundamentación del citado la ministra de Desarrollo aseveraba: “Este traspaso prevé una intervención más integral sobre el joven, y apuntando a su reinserción social sostenida a través de la educación”. (Diario Tiempo Sur, Rio Gallegos, 15-6-2012).

El cambio significaba una nueva orgánica para la institución de menores. Mediante decreto N.º 2210-12 se dictamina establecer el perfil del ahora operador convivencial (Art. N.º 1). Los operadores de los chicos ya no serán el mismo policía que quizás lo había apresado, sino personal nombrado por el Ministerio de Desarrollo. “En el Anexo del decreto figuran las características que deberán tener dichos operadores, entre ellas, baja impulsividad, buenos recursos yoicos, capacidad para relacionarse, etc.” (Entrevista a Psicopedagoga del ex Centro Juvenil)

“Cuando se realizó el cambio al Ministerio de desarrollo, por más que entiendo y estoy de acuerdo que no debía ser la policía la que tuviera ese doble rol de meterlos adentro y posteriormente hacerles de operadores, ósea ayudarlos a re encuadrarse, el cambio fue peor. La gente que entro no tenía preparación, ni formación, los confundías, hasta en su vestimenta y forma de hablar con los pibes alojados” (Entrevista Realizada al Prof. Oscar Sorda). Esta aseveración del docente ejemplifica el periodo de transición donde todavía no había un control claro de quienes debían ingresar a cumplir dicho rol, como tampoco cursos de formación especifican. Los cuales al año siguiente “comenzaran a dictarse por personal contratado por el Ministerio de Desarrollo”. (Psicopedagoga del entonces C.J.S).

Un nuevo cambio. Una nueva mudanza

Por decreto N.º 665 del 25 de julio del 2017 ¹⁸ el gobierno de la provincia decreta el paso del edificio donde funcionaba el Centro Juvenil socioeducativo dependiente del Ministerio de Desarrollo, al Ministerio de Gobierno y por el a la Subsecretaria de Planificación y Gestión en Seguridad Ciudadana, para que dicho edificio deje de albergar a jóvenes en conflictividad con la Ley penal y se convierta en la Penitenciaría Provincial N.º 2 de adultos. Lo que en el 2007 la Dra. Núñez no había dejado que aconteciera, se concretiza. Se pasa a utilizar el edificio que originariamente había sido creado

¹⁸ Boletín Oficial Año LXII N.º 5177, Rio Gallegos 19 de Septiembre 2017. Santa Cruz.

específicamente para albergar jóvenes en conflicto con la Ley a convertirse en una penitenciaria para adultos.

Los jóvenes que eran alojados en el Centro Juvenil serán trasladados a un “dispositivo en forma transitoria a través del acondicionamiento de un inmueble en optimo estado, para el alojamiento de los mismos” (Boletín Oficial N.º 5177, Op. Cit.).

El dispositivo instalado de nuevo en el ejido urbano de Rio Gallegos, en la Calle Córdoba N.º 40 seguirá contando con un equipo técnico (Lic. En trabajo social, Lic. Em psicopedagogía, y Lic. en Psicóloga) dependiente del Ministerio de Desarrollo, secretaria de Adolescencia y Familia.

La escolarización seguirá estando a cargo de la E.P.J.A Primaria N.º 1 y a nivel Secundario por la E.P.J.A Secundaria N.º 10.

En el año 2019, no vuelve a haber un cambio de edificio, pero si un gran cambio en relación al proyecto educativo institucional. La educación ya no dependerá de las escuelas de adultos de la localidad de Rio Gallegos, donde se encuentra el dispositivo, sino que la pertenencia educativa la fijara el equipo técnico del mismo. El cual tendrá en cuenta la escuela a la que asistía el joven alojado (si es que estaba escolarizado) o, si no hubiese estado escolarizado, se lo inscribirá en la escuela más cercana a su domicilio. Si el alumno poseyera algún tipo de conflicto o negación con la institución escolar de origen, en ese caso sí, el equipo técnico buscará y resolverá otra institución. La forma de funcionamiento de este sistema y su proceder dependen mucho de la coordinación entre la familia del menor y el equipo técnico del dispositivo. “cuando nos mudamos al nuevo dispositivo también significo un gran cambio en la forma de concebir a la educación, antes era un derecho, casi una obligación, que el niño subiera a clases, ahora logramos que la educación sea entendida como un proceso, donde hay una continuidad de la escolarización. Desde acá les brindamos el apoyo logístico, las herramientas tecnológicas (computadoras), el seguimiento personalizado. Desde las familias el apoyo y el contacto con la escuela de ser necesario, sino en cada localidad se articula con los coordinadores (ejemplo zona norte Prof. Marta

Abdala), o con las trabajadoras sociales pertenecientes a infancia municipal.” (Entrevista realizada a la Lic. Mariana Ayaquintui¹⁹: 2020)

La misma licenciada nos comentaba: “en estos casos las trayectorias escolares no se truncan, no pasa a tener injerencia la educación de jóvenes y adultos, con lo cual uno de los grandes inconvenientes que se poseía en el viejo Centro juvenil se ve resuelta. Ya no hay un corte, no hay un pasaje de la escolarización trimestral o cuatrimestral, centrada en los espacios disciplinares específicos de cada nivel educativo, a uno modular como era la educación del plan Fines implementado por la modalidad de adultos, sino que se da una continuidad, con lo que no se daña la trayectoria educativa del menor. Y ayuda también a resolver los problemas administrativos de acreditaciones y certificaciones”. (Lic. Ayaquintui: 2020)

Lo narrado hasta aquí puede tener una modificación si el alumno vive en la localidad de Río Gallegos, ya que en este caso el equipo técnico (psicopedagoga, trabajadora social y psicóloga) se conecta a través de la coordinación provincial de contextos de encierro, estos con la junta de clasificación docente en el caso del nivel secundario, para que, de acuerdo a listado específico, la misma nombre un docente que cubra la necesidad educativa, sin necesidad de la intervención directa de una escuela. Y en el caso del nivel primario la E.P.J.A N.º 1 es la que directamente nombrará un maestro-maestra para instancia presencial.

La educación de estos jóvenes a partir del año 2019 pasó a estar mediadas por la tecnología, en una forma educativa bimodal. Por un lado, las TICS como herramientas de apoyatura y sostén, y por el otro la tutoría y seguimiento del equipo técnico del dispositivo, en concordancia con la institución escolar asignada. Esta modalidad es muy nueva y no ha sido todavía puesta en marcha en su totalidad, dado que como es de público conocimiento en el año 2020 todos nos vimos “encerrados” por la pandemia generada por el Covid 19. Con lo que quedará para futuros análisis dicha implementación.

El control de la seguridad sigue estando a cargo de la policía provincial y la superintendencia, es decir el organismo de contralor, sigue estando a cargo de la

¹⁹ La Lic. Ayaquintui es la actual directora del dispositivo Juvenil provincial.

Superintendencia correspondiente al Juzgado Penal Juvenil, secretaria N.ª 2. La cual es ejercida desde el 27 de septiembre del año 2010 por la Dra. Andrea Lafragette.

A modo de conclusión/reflexión

He tratado de realizar una presentación descriptiva de los avatares sufridos a lo largo del tiempo por la institución y tratamiento en los que han estado y siguen estando en cierta forma, los jóvenes en conflicto con la Ley, en la Provincia de Santa Cruz.

Como sabemos las instituciones son lo que son, en función de los sujetos que intervienen en ella, por lo tanto cualquier modificación, cambio en ella repercute en las personas que habitan, intervienen, están ligados a ella y viceversa.

Conocer esta historia, sus devenires nos sirve para poseer mayores conocimientos y por lo tanto herramientas para comprender y transformar la realidad.

La institución y los jóvenes en referencia han sufrido los cambios descriptos, a veces con angustia (cuando nos referimos a mudanzas por ejemplo, es el sujeto el que deja el que hasta entonces era su lugar), incertidumbre (expresada en la pregunta ¿ahora que pasara con nosotros?), alegría (expresión ¡por fin salimos de este tugurio!), pero que en todos estos casos no terminan de resolver el problema de fondo y es más, acentúa la inestabilidad de dichos jóvenes. Chicos que ya sus vidas son inestables²⁰, y lo que menos necesitan es mayor inestabilidad.

En varias entrevistas realizadas los jóvenes nos decían esta mejor en el instituto que afuera. Y esto es otra de las cuestiones que queremos resaltar. Más allá de las idas y vueltas del establecimiento en cuestión, y de las normativas, el problema social que se acarrea es tener chicos, adolescentes que prefieren estar encerrados (a pesar de las características de la institución) que en el “afuera”. Esto nos interpela como sociedad. Los jóvenes en cuestión

²⁰ En los estudios realizados se ha demostrado que la gran mayoría de los jóvenes en conflicto con la Ley, provienen de hogares y familias o bien disgregadas, con un vínculo débil o de familias que imponen un mandato no adecuado a las normas vigentes “profe se no salgo a afanar mi viejo y mi y/o me revientan” (Rotman, 2018). Con escolarizaciones interrumpidas (la mayoría de los chicos que son tutelados, es decir aquellos que se encuentran en la franja etaria de 16 a 18 años de edad, no han culminado sus estudios primario).

no deberían tener como único destino su pasado. Deberían ser sujetos a los cuales estén apuntadas todas las políticas públicas (de recreación, deportivas, culturales, etc.) en pos de ayudar a su formación como sujetos plenos. Es decir el sistema educativo y la intervención por parte de distintos organismos (Poder Judicial, Ministerio de Desarrollo, Infancia Municipal), debe continuar para garantizar su contención y brindar herramientas para su autorreflexión y posibilidad de cambio. Pero ellas solas no pueden. Es menester que el Estado bregue por intervenir en las causas y no en las consecuencias. Intervenir en las circunstancias que llevan a un joven a delinquir. Y no en el chico una vez cometido el acto. Porque cuando culminan los seis meses que por ley pueden estar albergados en el centro juvenil, vuelven al mismo contexto del cual surgieron.

Bibliografía

Beloff Mary (2013) Estudios sobre edad penal y derechos del niño, Edit. Ad Hoc, Buenos Aires

Bombini Gabriel, Beiras Iñaki, Cabezas Jordi y otros (2011) Juventud y penalidad, sistema de responsabilidad penal juvenil, Ed Eudem

Bustos Romina (2015) ¿jóvenes en conflicto con la ley o ley en conflicto con los jóvenes? Ed Espacio.

Daroqui Alcira, Lopez Ana Laura y otros (2012) Sujetos de castigo, hacia una sociología de la penalidad juvenil ed Homo Sapiens.

Duschatzky Silvia(2000) Tutelados y aislados, programas sociales, políticas publicas y subjetividad. Ed Paidos

Guemureman Silvia (2015) Adentro y Afuera, Juventudes, sistema penal y políticas de seguridad. Ed GEU

Quiroga, Ana., 1998. "Crisis, procesos sociales, sujeto y grupo: desarrollo en psicología social a partir del pensamiento de E. Pichón Riviere. 1 era. Ed, Buenos Aires, Argentina: Ediciones Cinco.

Reinoso Marta, 2010 Compromiso docente escuela pública y educación en contextos de pobreza, Homo Sapiens, Santa Fe.

Reinoso Marta , Rotman Silvio, Pejkovic Celina , Scott Melisa Stella M, Pissani Diana, Altamirano Nieve y Almonacid Cintia (2020) "La integración socioeducativa en Río Gallegos. El caso de la educación de sujetos privados de la libertad", Bienales VI ENCUENTRO DE INVESTIGADORES DE LA PATAGONIA AUSTRAL, SECYT UNPA

Reinoso, Marta.(2010) La relación escuela comunidad. Instituciones, sujetos y prácticas. Río Gallegos. PPAIPA.

..... (2016) "La educación como acto político, de fe y de amor". Hermeneutic, n°15.(201-2017)

Reinoso Marta(2013). Supervisores. La Institución. Organización de las funciones supervisoras en el campo de la educación. El caso argentino y la Provincia de Santa Cruz. Buenos Aires: UNPAedita.

Rotman Silvio (2015) La educación de sujetos privados de la libertad. El caso de la educación de jóvenes en conflictividad con la ley penal. Revista Hermeneutic. UNPA

Rotman Silvio y Vega Patricia (2017) El acto Educativo, como un acto de amor. en revista hermeneutic. N 15, UNPA

Rotman Silvio, Scott Melisa, Fernandez Cesia (2018) la educación de sujetos privados de la libertad. El caso de la provincia de Santa Cruz. bienales del 5 to encuentro de investigadores, Becarios y tesistas. UNPA.

Rotman, Silvio (2017) El Centro socioeducativo juvenil de la provincia de Santa Cruz. Una historia, una construcción de estereotipos y reproducción social. Continuidades y rupturas Libro: Saberes, prácticas y ensayos: experiencias educativas alternativas en Patagonia Austral Tomo IV de la Historia de la Educación en la Patagonia Austral.

Rotman, Silvio, Cornejo, Pedro., Fernández, Cecilia., & Martínez, Paula. (2017). La tarea de educar y formas de relación y vínculos en una institución educativa de contextos de encierro. Hermeneutic. N° 15 (2016-2017).

Schlemenson A, (1998), Análisis organizacional y empresa unipersonal, cap. 2, Buenos Aires, Paidós.

Schvarstein Leonardo (2002). La inteligencia social de las organizaciones. Bs As
Ed Paidos

Sirvent Maria Teresa, (2001)Facultad de Filosofía y Letras, U.B.A. Material de
Cátedra, www.edu.ar